



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0506-TRA-PI

**Solicitud de inscripción de la patente de invención “CONFIGURACIONES DE PÚAS
PARA SUTURAS CON PÚAS”**

ETHICON LLC, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 7774)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO No. 785-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. *San José, Costa Rica, a las trece horas con diez minutos del seis de octubre del dos mil dieciséis.*

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ETHICON LLC**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado Puerto Rico, domiciliada en Road 183 KM 8.3, Hato Industrial Area, San Lorenzo, Puerto Rico 00754, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 12:55 horas del 21 de abril de 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, a las a las 12:55 horas del 21 de abril de 2014, se aceptaron las reivindicaciones de la 1 a la 77 con la redacción propuesta por el examinador en el Informe Técnico Concluyente y se concedió a la compañía **ETHICON LLC** la Patente de Invención denominada “**CONFIGURACIONES DE PÚAS PARA SUTURAS CON PÚAS**”, la cual



estará vigente y efectiva hasta el día 29 de setiembre de 2023 concesión No. 3041.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 12 de junio de 2014, visible a folio 604, el licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **ETHICON LLC**, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

TERCERO. Que mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, a las nueve horas con catorce minutos del 16 de junio de 2014, se admitió el recurso de apelación interpuesto.

CUARTO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 25 de junio de 2014, visible a folio 606, el licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **ETHICON LLC**, manifestó que una vez analizado el informe técnico concluyente aceptó el otorgamiento de la presente solicitud con las reivindicaciones modificadas según las observaciones del señor examinador; y procedió a solicitar a ese Despacho que no elevara en apelación el presente asunto, y por el contrario procediera a emitir el certificado de concesión de la presente solicitud.

QUINTO. Que mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, a las nueve horas con tres minutos del 2 de julio de 2014, este resolvió que visto el escrito presentado el 25 de junio de 2014, por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mediante el cual desistió del recurso de apelación interpuesto, ordenó omitir el envío del expediente a este Tribunal, continuar con el trámite de la solicitud y emitió el certificado de inscripción correspondiente.

SEXTO. Que a pesar de lo anterior, el Registro de la Propiedad Industrial mediante Oficio DPI.SPI-038-2016, de fecha 22 de setiembre de 2016, procedió a remitir el expediente de mérito a este Tribunal a efectos de conocer del recurso de apelación interpuesto.



SETIMO. Que finalmente, por escrito recibido en este Tribunal en fecha 4 de octubre de 2016, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó: “...*Que en relación con la apelación que había interpuesto mi representada de la patente arriba descrita por memorial fechado 12 de junio del 2014, la misma (apelación) fue debidamente desistida en fecha 25 de junio del 2014, al indicar que mi representada aceptaba el otorgamiento con las reivindicaciones modificadas según señaló en ese entonces el señor Examinador.*

Que el día 01 de octubre del 2014 se procedió al pago de la primera anualidad exigida por la Ley, para la entrega del certificado de otorgamiento respectivo, y la patente fue concedida hasta el día 29 de setiembre del 2023, tal como se demuestra con la fotocopia que se adjunta.

Cumplido lo anterior, ruego se confirme el desistimiento expreso respecto de la apelación que se había interpuesto, en vista de que la patente ya se encuentra debidamente concedida. ...”
(folio 10 del legajo de apelación)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso,



devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ETHICON LLC**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 12:55 horas del 21 de abril de 2014. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.-

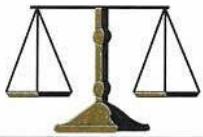
Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Carlos José Vargas Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55